

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.-Teléfono 1700
Oficina de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Martes 25 de Junio de 1946

Núm. 143

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán. 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

LOTE UNICO NUM. 2

Condiciones con arreglo a las cuales se celebrará la adjudicación en pública subasta de un automóvil marca Buick, matrícula oficial, M. O. P. 492, carrocería abierta, con capota, 4 puertas, de 21 HP. con cinco cubiertas y cámaras nuevas de 32 por 500.

1.ª La subasta se verificará en el local de la Jefatura de Obras Públicas, Ordoño II núm. 27, el día 2 de Julio, a las once y cuarto de la mañana, por pujas a la llana con aumentos mínimos de cien pesetas durante quince minutos sobre el precio del remate que es de 10.000 pesetas, pudiendo hacer proposición los que durante los primeros quince minutos hubieran depositado en poder de la mesa 500 pesetas.

Terminada la subasta se adjudicará ésta provisionalmente al mejor postor, conservando su depósito que se remitirá a la Pagaduría de Obras Públicas por conducto del funcionario del ramo que asista a la subasta, con el acta de ésta y devolviendo los demás a los interesados.

2.ª La Jefatura de Obras Públicas hará la adjudicación definitiva en el plazo máximo de ocho días y se le comunicará al adjudicatario, quien quedará obligado:

a) Al ingreso en la Pagaduría de la Jefatura de esta provincia de la cantidad en que se conceda la adjudicación.

b) A exhibir al Ingeniero Jefe, el recibo del pago del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 6 de Julio de 1900 y anuncios en la prensa.

3.ª Se declara rescindida la subasta si el adjudicatario no cumple lo dispuesto en los párrafos a) y b) de la condición 2.ª dentro de los 15 días siguientes al en que se le adjudique la subasta. En este caso perderá el depósito provisional, cuyo importe quedará definitivamente en dicha Pagaduría como perteneciente al Estado, que en otro caso se devolverá al adjudicatario una vez cumplido lo dispuesto en dichos párrafos.

El material objeto de la subasta, puede ser examinado en los Almacenes de Obras Públicas, situado en el Vivero de esta Jefatura.

Lo que se hace público para que los que quieran optar a la subasta puedan hacerlo el día indicado y de

acuerdo con las condiciones insertas en el presente anuncio.

León, 21 de Junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

2109 Núm. 324.—105,00 ptas.

LOTE UNICO NUM. 3

Condiciones con arreglo a las cuales se celebrará la adjudicación en pública subasta de un automóvil Buick matrícula oficial M. O. P. 493, de 23 HP., carrocería cerrada, dos puertas, cuatro cubiertas usadas de 31 por 5,25 para ser desguazado o reparado.

1.ª La subasta se verificará en el local de la Jefatura de Obras Públicas, Ordoño II, núm. 27, el día 2 de Julio, a las once y media de la mañana, por pujas a la llana con aumentos mínimos de cien pesetas durante quince minutos sobre el precio del remate que es de 12.000 pesetas, pudiendo hacer proposición los que durante los primeros quince minutos hubieran depositado en poder de la mesa 500 pesetas.

Terminada la subasta se adjudicará ésta provisionalmente al mejor postor, conservando su depósito que se remitirá a la Pagaduría de Obras Públicas por conducto del funcionario del ramo que asista a la subasta con el acta y devolviendo los demás a los interesados.

2.^a La Jefatura de Obras Públicas hará la adjudicación definitiva en el plazo máximo de ocho días y se le comunicará al adjudicatario quien quedará obligado:

a) Al ingreso en la Pagaduría de la Jefatura de esta provincia de la cantidad en que se conceda la adjudicación.

b) A exhibir al Ingeniero Jefe, el recibo del pago del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 6 de Julio de 1900 y anuncios en la prensa.

3.^a Se declara rescindida la subasta si el adjudicatario no cumple lo dispuesto en los párrafos a) y b) de la condición 2.^a dentro de los quince días siguientes al en que se le adjudique la subasta. En este caso perderá el depósito provisional cuyo importe quedará definitivamente en dicha Pagaduría como perteneciente al Estado que en otro caso se devolverá al adjudicatario una vez cumplido lo dispuesto en dichos párrafos.

El material objeto de la subasta, puede ser examinado en los Almacenes de Obras Públicas, situado en el Vivero de esta Jefatura.

Lo que se hace público para los que quieran optar a la subasta puedan hacerlo en el día indicado y de acuerdo con las condiciones insertas en el presente anuncio.

León, 21 de Junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

2110 Núm. 325.—105,00 ptas.

NOTA IMPORTANTE

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen de satisfacer el importe de la suscripción a este "Boletín Oficial", antes del 30 del mes actual, pasado el cual abonarán el recargo correspondiente. 2005

División Hidráulica del Norte de España

CONCESIONES

«Examinado el expediente incoado por «Antracitas de Fabero, S. A.» para construir un muro de defensa en la margen izquierda del río Sil, paraje denominado «La Recuelga», término de Santa Cruz del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil (León),

para establecer una pasarela de servicio particular, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio de acuerdo con el informe emitido por dicho cuerpo consultivo ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones.

1.^o Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente suscrito en Madrid en 24 de Marzo de 1943 por el Ingeniero Director de «Antracitas Fabero, S. A.» (Firma ilegible) y que deberán dar comienzo en el plazo de dos meses y quedar terminadas en el plazo de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha del otorgamiento de la autorización.

Queda autorizada la Jefatura de Aguas de la División Hidráulica del Norte de España para autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.^o El depósito del importe del 3 por 100 de las obras en terrenos de dominio público, quedarán como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, para ser devuelto una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.^o Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

4.^o La inspección de los trabajos, así como su conservación y vigilancia, estarán a cargo de la Jefatura de Aguas de la División Hidráulica del Norte de España, cuyos gastos serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

Una vez terminadas las obras y previo aviso de la entidad concesionaria, se procederá a su reconocimiento final, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones de esta autorización, así como el resultado de las pruebas de resistencia que se efectúen en la pasarela, no pudiendo empezar la explotación del servicio mientras no haya sido aprobada dicha acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas. También correrán de cuenta de la Sociedad concesionaria los gastos que se originen con dicho reconocimiento.

5.^o La Sociedad Anónima «Antracitas de Fabero» queda obligada

a conservar las obras en buen estado, siendo responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir durante la explotación y construcción de las mismas, debiendo cuidar de que no se entorpezca el libre curso de las aguas en el cauce.

6.^o Se concede esta autorización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la administración el derecho de ordenar su demolición cuando así convenga al interés público, sin derecho a reclamación ni indemnización por parte del concesionario.

7.^o Queda sujeta esta autorización a las disposiciones relativas a la protección de la Industria nacional, Legislación Social y cuantas de carácter fiscal y de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo, que le sean aplicables.

8.^o Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones señaladas y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites señalados en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro participo a V. I. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 31 de Mayo de 1946.—El Director General, firmado, Francisco García de Sola.—Rubricado.—Ilustrísimo Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.»

Es copia: El Ingeniero Jefe, (ilegible).

1984 Núm. 315.—180,00 ptas.

Delegación de Trabajo de León

A consulta formulada por esta Delegación, la Dirección General de Trabajo, en resolución de fecha 27 de Abril próximo pasado, ha tenido a bien disponer que el pago de quinientos al personal obrero en minas de carbón, ha de hacerse a base del 5 por 100 del jornal correspon-

diente a los días trabajados en el mes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León' 8 de Junio de 1946.—El Delegado, J. Zaera León. 2064

Administración municipal

Aguntamiento de Ponferrada

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA CONTRATACION DE LOS PAVIMENTOS DE LAS CALLES DE FUEROS DE LEON, REPUBLICA ARGENTINA Y PLAZA DE ESTE NOMBRE

Primera.—Es objeto de la presente subasta, la adjudicación de las obras de pavimentación de las calles de Fueros de León, República Argentina y Plaza de este nombre, con sujeción al Proyecto aprobado por la Corporación, de manifiesto en la Sección de Arquitectura municipal, donde podrá ser examinado por quien tenga interés en su contratación.

Segunda.—El tipo base de la subasta se fija en 176.052'78 pesetas a que alcanza la cifra global del presupuesto de contrata anejo al citado proyecto, obtenido de la descomposición de precios asignada a las unidades de obra que el mismo comprende.

Tercera.—Los licitadores constituirán un depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta equivalente a 8.802'63 pesetas para tomar parte en la misma, que será elevado por el rematante a fianza definitiva del 10 por 100 del remate en el plazo legal desde la notificación en forma de la adjudicación definitiva, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice.

Cuarta.—La subasta que se desarrollará por pliegos cerrados, tendrá lugar a las doce del siguiente día hábil, transcurridos que sean veinte también hábiles desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, ante la Mesa constituida por el Alcalde-Presidente, el miembro de la Comisión informativa de Fomento que ésta designe y el Secretario del Ayuntamiento asistidos del Notario autorizante del acto que se celebra.

Quinta.—Los Pliegos se presentarán cerrados, sellados y lacrados a satisfacción del presentador, acompañados de la cédula personal del interesado y resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional, y ajustados al modelo que se inserta al final, en el Negociado del Registro de la Secretaría general del Ayuntamiento, durante las horas de oficina de los veinte días de plazo legal hasta las catorce del anterior a la apertura de los mismos conforme a lo determinado en la norma que antecede.

Sexta.—El adjudicatario se obliga a ejecutar las obras con estricta sujeción al proyecto de las mismas, al uso de los materiales en la calidad, cantidad y proporcionalidades que se establecen en las condiciones facultativas y a todo lo demás que éstas previenen, incluso a su terminación en el plazo fijado en dichas condiciones, sin que por ningún concepto pueda modificar aquél el empleo de otros materiales sin la previa autorización manifestada por escrito del director técnico de estas obras, quien tiene facultades para rechazar aquéllas de éstas no ajustadas a lo exigido, haciéndolas destruir y volver a ejecutar con arreglo a lo establecido, sin otro abono que lo alcanzado por las obras aceptadas.

Séptima.—Si por dos veces tuviere que tomar la dirección facultativa estas medidas al objeto de que las obras se realicen con sujeción al proyecto y condiciones técnicas del mismo, podrá proponer y la Corporación acordar la rescisión del contrato con pérdida de la fianza definitiva prestada a estos efectos y no abono de las certificaciones de obra ejecutada faltando a lo estipulado.

Octava.—El rematante se obliga a llevar a cabo los aumentos de obra que se crean precisos al precio resultante por unidad de la proporción alcanzada en el remate, así como a tolerar las disminuciones de aquella que en su ejecución no se creyere necesaria con la rebaja igualmente de su importe obtenido por la proporcionalidad antedicha.

Novena.—Sin estar abiertas todavía a la circulación la calle de la República Argentina y Plaza de este nombre, el adjudicatario de esta su-

basta se obliga como obra previa a la de pavimentación de las mismas y constituyendo el todo una operación global, a ejecutar las de explanación necesarias de ambas vías hasta hallar la rasante que le fije la dirección técnica, y las de deruir la parte de edificios que se expropián para darles la alineación señalada en la Ordenación de este Sector, así como a reparar las que resulten afectadas de la mejora que se lleva a cabo, cuyas obras, al no estar comprendidas en el proyecto ni recogerse su importe en el presupuesto unido al mismo, significarán uno de los aumentos previstos en la cláusula anterior que viene obligado a ejecutar, y el valor del mismo será fijado mediante señalamiento de precios en expediente contradictorio dirigido por la Sección de Arquitectura, sin derecho a reclamación contra el resultado que ofrezca.

Décima.—El pago de las obras tendrá lugar por el importe de las certificaciones que la dirección técnica expida conforme se vayan ejecutando en cantidades que ésta estime oportunas liquidar, y la liquidación del total del remate a la expedición de la última certificación de obra ejecutada, quedando la fianza a responder de las incidencias que se susciten hasta la recepción definitiva de las obras en cuyo momento se dispondrá la devolución de aquélla, si así se estima procedente.

Undécima.—El contrato se hace a suerte y ventura del adjudicatario, sin que por ningún concepto pueda pedir aumento de precio por causa alguna ordinaria o extraordinaria, salvo las modificaciones a que puedan dar lugar las causas recogidas en las cláusulas anteriores.

Duodécima.—Ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales de Ponferrada en cuanto a dirimir las diferencias que se derivasen de la interpretación y aplicación de las obligaciones contractuales, con renuncia expresa del fuero propio que a cada cual asistiere.

Décima tercera.—Será obligación del rematante el pago de los anuncios, derechos reales, honorarios, suplidos y cuantos gastos origine la subasta y formalización del contrato, así como los correspondientes al proyecto y dirección de las obras

que se contratan, ya tenidos en cuenta en el proyecto alzado que las mismas alcanzan, y que es tomado como base para esta subasta.

Décima cuarta.—Para el bastanteo de poderes de quienes no se personen por sí a la presentación de ofertas, se señalan cualquiera de los Letrados inscritos en la Matrícula industrial de este Distrito.

Décima quinta.—Se hace constar que hecho público el anuncio de proceder a estas obras, de conformidad a lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de contratación municipal, no se ha presentado durante el plazo fijado reclamación alguna contra el mismo.

Décima sexta.—El rematante vendrá obligado en relación con sus obreros al pago de seguros, retiros, subsidios familiares y cuantas mejoras sociales tengan reconocidas por las disposiciones vigentes, hallarse al corriente en el pago de la Matrícula Industrial y cumplir con las prescripciones establecidas en la Ley sobre protección a la industria nacional y disposiciones complementarias.

Décima séptima.—En todo lo no previsto, así como para aclarar las obscuridades que pudieran observarse en la interpretación de estas cláusulas, se estará a lo que preceptúa el Pliego de condiciones generales del Estado aprobado por R. D. de 13 de Marzo de 1903.

Ponferrada, 15 de Junio de 1946.—
El Alcalde, J. Romero.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal de que acompaña, se compromete a realizar las obras que se subastan ajustadas al proyecto aprobado y condiciones establecidas de las que está enterado, por el precio de (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

2075 Núm. 823.—339,00 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis; vistos por el señor D. Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Miguel Díez Gutiérrez Canseco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Armunia, representado por el Procurador D. Luis Fernández Pereiro y dirigido por el Letrado D. José Pinto Maestro, contra D. Vicente Crecente González, vecino de Madrid, declarado en rebeldía sobre pago de treinta y dos mil novecientas quince pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado D. Vicente Crecente González, y con su producto pago total al ejecutante D. Miguel Díez-Gutiérrez Canseco, de la cantidad de treinta y dos mil novecientas quince pesetas de principal, intereses legales a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de los protestos y costas, en todas las cuales condeno expresamente al ejecutado.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al ejecutado rebelde, si así lo solicitare la parte contraria, o en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.»

Lo relacionado es cierto, habiendo sido publicada la sentencia de que se trata, en el mismo día de su fecha.

Y en cumplimiento de lo acordado, se extiende el presente edicto, que será inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Vicente Crecente González,

Dado en León, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

2040 Núm. 316.—91,50 ptas.

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Antonio Molleda Represa, Juez de primera instancia de la Vecilla y su partido.

Hago saber: Que declarado vacan-

te por la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, el cargo de FISCAL DE PAZ de Valdepiélagos de este partido se anuncia por el plazo de treinta días a fin de que los aspirantes al mismo presenten en este Juzgado sus peticiones acompañada de justificantes que confirmen su naturaleza, de residir en el pueblo dos años por lo menos, informes de las Autoridades locales alusivos a la conducta moral y político-social y de no haber realizado acto que desmerezca el concepto del peticionario y no encontrarse dentro de incompatibilidades que alude el Decreto de 24 de Mayo de 1945, adjuntando así bien todos cuantos documentos ratifiquen los méritos y condiciones que alegue.

Dado en La Vecilla a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Antonio Molleda.—El Secretario, Mariano Velasco. 2058

Don Antonio Molleda Represa, Juez de instrucción de la villa y partido de La Vecilla.

Ruega a todas las Autoridades y ordena a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a buscar y detener, poniéndolos a disposición de este Juzgado, al autor o autores del hurto de efectos mencionados a continuación, realizado en fecha aun no concretada, en el grupo de Fábrica de la Sociedad Hullera Vasco-Leonesa, de Santa Lucía.

Varios cojinetes de bronce, de distintas clases, para prensa de briquetta, de molde cerrado.

Una plaza de bronce de seis ramalillos.

Tres porta-escobillas, con seis ramalillos.

Seis bloques porta-fusibles.

Dos interruptores.

La mitad de un cuello.

Aludidas gestiones irán encaminadas a recuperar el total o parte de lo sustraído y detener a las personas en cuyo poder se halle caso de no acreditar cumplidamente su legítima adquisición o procedencia.

Así lo dispuse en sumario núm. 39 de 1946, que instruyo por hurto.

Dado en La Vecilla, diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Antonio Molleda.—El Secretario, Mariano Velasco. 2081

Imp. de la Diputación provincial